Liquidación de costas a cargo de la parte demandante y a favor de la demandada:

Agencias en derecho 1ra instancia: $5.000.000
Agencias en derecho 2da instancia: $4.000.000

Total, liquidación de costas: $9.000.000

Armenia Quindío, mayo 10 de 2023

No requiere firma Art. 2 Ley 2213/2022
Myriam Forero Jaramillo
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDIO

Asunto:	Aprueba Liquidación de Costas Resuelve Solicitud Aclaración
Proceso:	Verbal – Responsabilidad Civil
Demandante:	Jhon Freider Carmona Yepes y Otros
Demandado:	SaludCoop EPS – Liquidada IPS Clínica SaludCoop
Radicado:	630013103003-2014-00575-00

Mayo once (11) de dos mil veintitrés (2023)

Vista la liquidación de costas elaborada por la secretaría del despacho se aprecia ajustada a lo acontecido en el asunto, razón por la que se le impartirá aprobación.

Abordando otro asunto, se tiene que la parte actora elevó solicitud de aclaración respecto al reconocimiento de personería al apoderado de la EPS SaludCoop, aduce que no era necesario tal reconocimiento en tanto esa entidad perdió su capacidad para ser parte.

En orden a resolver, se tiene que el artículo 285 del C.G.P habilita la aclaración de las providencias judiciales siempre que lleven inmersos conceptos o frases que generen verdadero motivo de duda.

Para el caso, la determinación relativa al reconocimiento de personería no encuadra en ese presupuesto, pues no ofrece duda

alguna que habilite su aclaración, lo que conduce a denegar la petición.

Pese a ello, cumple destacar que el reconocimiento de personería trae un efecto útil y que corresponde a los efectos que implicara la decisión que se adoptó frente a la entidad, misma que, aunque en efecto carece de capacidad, si le asistía interés en las resultas de su petición, por lo que, si era necesario habilitar al promotor de la misma para representarla, pero solo para esos precisos efectos, no así para continuar actuando en el asunto, pues ya no es parte en el mismo.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la secretaría del despacho.

SEGUNDO: DENEGAR la solicitud de aclaración del auto calendado al 26-05-2023.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Estado #74 del 12-05-2023

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **811f2e5c45857bf5017e65bb3fe89f731696a697bc8a5efa7f9af30d6296fa52**
Documento generado en 10/05/2023 07:15:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica